EST-PARB-0026

ESTADO No. 0026

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR***	***FS***	***FECHA***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
CONTRATO DE CONCESIÓN	*0290-68*	ALFAGRES S. A		*15/02/2024*	*AUTO PARB N° 0068*	**DISPONE:** **PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0290-68, presentada mediante radicado No. 20241002885322 del 1º de febrero de 2024, por la abogada DIANA MARCELA GALARZA MURILLO, en calidad de apoderada de la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, en contra de personas INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ANNA MINERIA_CTM 12	
X	**Y**
4973878	2249633

						SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día **Jueves 29 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.**, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía de Oiba (Santander). **TERCERO. - DESIGNAR** a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y la Ingeniera de Minas LUZ ESMERALDA MONTES, Gestor T1 Grado 10, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. **CUARTO. - REQUERIR** a la abogada DIANA MARCELA GALARZA MURILLO, en calidad de apoderada de la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía del Municipio de Oiba (Santander) y le indique los lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar los avisos correspondientes. **QUINTO.- REMITIR** comunicación a la Alcaldía del Municipio de Oiba (Santander), con el propósito de requerir su colaboración y apoyo institucional en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a las personas INDETERMINADAS, en este sentido se sirvan fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de su dependencia, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos; indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se les concede el término de tres (3) días para que procedan a enviar la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. **SEXTO. - INFORMAR** a la parte querellada, esto es, a las personas INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en los artículos 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será adminisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.

						SEPTIMO.- NOTIFICAR a la abogada DIANA MARCELA GALARZA MURILLO, en calidad de apoderada de la sociedad ALFAGRES S.A., titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ESTADO PARB No. 0026 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024